



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG".

0.- FINALIDAD DEL PLIEGO

- 1.- Especificar diversos aspectos técnicos relativos a la selección por concurso del adjudicatario del servicio a que se refiere.
- 2.- Servir de base para la elaboración de la Oferta de Prestación del Servicio (en adelante OPS).
- 3.- Regular diversos aspectos técnicos y económicos de la prestación del servicio a que se refiere.

1.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN

- 1.- Es la realización de las labores de mantenimiento convencional, de reparación puntual y de reposición de los elementos fuera de uso en las instalaciones eléctricas y de alumbrado de propiedad municipal, a fin de que éstas conserven las adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad, limpieza y decoro.
- 2.- Es también objeto de la prestación el cumplimiento de toda la reglamentación y normativa de aplicación, incluyendo las verificaciones, inspecciones y la emisión de la documentación correspondiente.
- 3.- Se incluyen también la realización de pequeñas labores referentes a nuevas instalaciones o a la modificación, ampliación o mejora de las existentes, que a criterio de la Supervisión Técnica del Servicio (en adelante STS) convenga sea realizada por el adjudicatario del servicio de mantenimiento.
- 4.- El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de propiedad y/o responsabilidad municipal, incluyendo:
 - Red alumbrado público municipal.
 - Instalaciones eléctricas en edificios municipales.
 - Centros de transformación de propiedad municipal.
 - Otras instalaciones (bombeos, fuentes ornamentales, instalaciones diversas, etc.)
- 5.- También será objeto de mantenimiento y reparación las nuevas instalaciones que se pongan en servicio tras notificación al respecto de la STS; e inversamente las que dejen de estar en servicio.

2.- RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN

- 1.- Se prestará por el contratista adjudicatario onerosamente, por la contraprestación económica establecida, a su costa, riesgo y ventura y ajustado en todo momento a:
 - a) Las normas de obligado cumplimiento.
 - b) Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen ésta contratación
 - c) Las condiciones de la oferta aceptadas.
 - d) Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior, dicte la STS nombrada por el Ayuntamiento, con las facultades de controlar e inspeccionar el desarrollo de la asistencia, y concretamente:
 - 1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - 2º.- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la prestación de la asistencia.
 - 3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de la asistencia.
 - 4º.- Proponer las modificaciones que convenga introducir.



- 5º.- Expedir las certificaciones de la labor realizada para su liquidación.
- 6º.- Tramitar las incidencias que surjan.

e) Las órdenes que para atender situaciones extraordinarias e imprevistas, dicte el Ayuntamiento, por sí o a través de la STS.

2.- El contratista adjudicatario es, por tanto responsable ante terceros, y en su caso ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo de la prestación. Queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales. Así mismo correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios afectos al servicio.

Se deberá justificar, antes del inicio del contrato, la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente, así como la forma de gestión prevista para el servicio de prevención.

3.- El contratista adjudicatario deberá comunicar por escrito a la STS de cuantas anomalías encuentre en las instalaciones, en especial de aquellas que afecten a la seguridad o al incumplimiento de la reglamentación aplicable; así mismo podrá sugerir cuantas actuaciones considere adecuadas para la mejora de las mismas.

4.- El contratista adjudicatario deberá disponer de los elementos auxiliares, utillaje, materiales y formación del personal especializado necesarios para la adecuada prestación de la asistencia, debiendo contar en su centro de trabajo de San Vicente y entre su personal adscrito al servicio con persona en posesión del certificado de cualificación individual acreditado por el órgano competente de la comunidad autónoma para la categoría de instalaciones objeto del servicio.

5.- El contratista adjudicatario deberá estar acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma como:

- Instalador autorizado en baja tensión para las instalaciones objeto del servicio según ITC-BT-03
- Mantenedor autorizado de alta tensión según orden de 09-12-87 de la Consellería de Industria sobre mantenimiento de subestaciones eléctricas y centros de transformación.

6.- El adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio efectivo de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por importe de hasta 600.000,00 € por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio.

3.- PLAZO

1.- El plazo de la duración de la prestación de los trabajos será de 4 años, prorrogable anualmente en términos de mutuo acuerdo hasta un máximo de 6 años totales.

2.- La fecha de inicio se determinará por la STS tras la firma del contrato/constitución de la garantía definitiva, suscribiéndose por dicha STS y por el representante de la empresa adjudicataria Acta de Inicio del Servicio.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.- Las tareas a realizar serán las integradas por:

1.1. Tareas típicas

1.1.1. Tareas de mantenimiento curativo, a saber:

- Reposiciones y reparaciones de los elementos integrantes de la red de alumbrado público municipal.
- Reposiciones y reparaciones de los elementos integrantes de las instalaciones eléctricas municipales.



Se incluye la sustitución de piezas y componentes, para devolver a la instalación las condiciones de seguridad y funcionalidad que le son propias.

La orden de reparación partirá de la STS, salvo que la avería sea detectada fuera del horario laboral, en cuyo caso cualquier agente municipal, podrá poner en conocimiento del contratista la existencia de la avería, y, si se trata de reparaciones menores, incluso cuando haya sido detectada por el contratista directamente, se procederá, por éste a su inmediata reparación. Si la orden no ha partido de la STS la pondrá en su conocimiento tan pronto le sea posible.

1.1.2. Tareas de mantenimiento preventivo:

- Sustitución planificada de elementos de las instalaciones eléctricas y de alumbrado, según programa establecido por el STS.
- Cambio masivo de lámparas
- Mantenimiento e inspección reglamentaria de las instalaciones que así lo requieran.

1.1.3. Revisiones y mantenimiento predictivo:

- Revisiones mensuales del correcto funcionamiento de la red de alumbrado público según programa sometido a la aprobación de la STS.
- Revisiones anuales del resto de los elementos verificables de la red de alumbrado y de las instalaciones eléctricas municipales según programa sometido a la aprobación de la STS.
- Sustitución o reparación de los elementos que proceda a raíz de lo detectado en dichas revisiones

1.2. Tareas atípicas

1.2.1. Tareas de ampliación o mejora, que a juicio de la STS convenga sean realizadas por el adjudicatario del servicio, utilizando los medios materiales y humanos adscritos al mismo:

- Ejecución y puesta en marcha de pequeñas instalaciones eléctricas requeridas por el Ayuntamiento, bien definitivas o provisionales.
- Ampliación, modificación, adecuación, reforma o mejora puntual de redes o instalaciones existentes.

1.3. Tareas extraordinarias

1.3.1. Tareas e instalaciones de todo tipo solicitadas al adjudicatario, al margen de los medios adscritos estrictamente al servicio.

2.- La prestación incluirá no solo la aportación de mano de obra, con el nivel de especialización que se precise o requiera, sino también del utillaje necesario, incluso las propias de señalización y seguridad.

La prestación aportará también los materiales, nuevas piezas y componentes que exijan las tareas antes relacionadas, siendo todos ellos de la calidad y homologación exigidas por las disposiciones vigentes o por la STS y en todo caso autorizadas previamente por ésta, salvo que sean idénticas a las sustituidas.

La citada aportación se realizará salvo en el caso en el que el propio Ayuntamiento en atención a condicionantes técnicos o económicos decida aportar dichos elementos por sus propios medios.

5.- HORARIO

Será el establecido por la STS previa audiencia a la empresa adjudicataria, con el fin de que la prestación se desarrolle con una máxima eficacia y eficiencia, y causando a su vez las molestias mínimas posibles a los vecinos y tráfico en general. El cómputo horario anual será el establecido en el convenio vigente de aplicación.



6.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Organización:

La organización de la prestación es responsabilidad del concesionario, debiéndose ajustar en todo momento a las necesidades del servicio y a las indicaciones de la STS.

La empresa concesionaria, dispondrá en plantilla de persona cualificada, que actuará como representante del contratista con poder suficiente para mediar y responsabilizarse ante la STS para solventar cuantas incidencias pudieran presentarse.

2.- Medios humanos:

El personal adscrito al servicio será el necesario para la correcta ejecución y control propio de la prestación, siendo éste inicialmente como mínimo de:

- 3 Oficiales 1º de Electricidad
- 3 Especialistas en electricidad

con dedicación exclusiva al servicio ordinario, durante el horario anual establecido en el convenio colectivo para empresas eléctricas de la provincia de Alicante.

La plantilla será neta, debiéndose suplir los permisos, vacaciones, bajas, vacantes, absentismo, etc. de inmediato en los casos previsibles y con una cadencia máxima de 3 días laborables en el resto.

El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, estación y condiciones climatológicas, y provisto de los equipos complementarios de seguridad y salubridad necesarios. El citado uniforme incluirá rótulo indicativo de Ayuntamiento y servicio, debiendo ser aprobado por la STS.

3.- Medios materiales:

El concesionario contará con al menos los siguientes medios materiales:

a) Adscritos íntegramente al servicio:

- Vehículo automóvil ligero para el transporte de operarios y pequeño material, disponible durante la jornada completa de trabajo, con rótulo indicativo en lugar visible indicando Ayuntamiento y servicio.
- Camión grúa con cesta, para servicio a una altura mínima de 12 m.
- Herramental y medios auxiliares suficientes para las labores propias del servicio, incluso las de seguridad y señalización.

b) Adscritos parcialmente al servicio:

- Medios técnicos especificados en la categoría básica de la instrucción ITC-BT-03 del REBT-2002
- Medios técnicos especificados en la orden de 9-12-87 de la Consellería de Industria sobre mantenimiento de subestaciones eléctricas y centros de transformación.

4.- Cantón y oficinas

El adjudicatario deberá disponer obligatoriamente desde el comienzo de la prestación de dependencias en este Término Municipal, adecuadas y acondicionadas para servir de almacén, taller, aparcamiento de vehículos, oficina de administración, servicios y vestuario de personal, dotadas de teléfono operativo y en su caso cualquier otro medio de comunicación rápida con el Ayuntamiento.

7.- PRESUPUESTO

**1.- Presupuesto ejecución labores de mantenimiento ordinario**

El siguiente presupuesto está destinado únicamente al cálculo del precio inicial anual máximo de la contrata, debiendo cada licitador adjuntar el presupuesto detallado de su oferta de prestación del servicio, según sus propios costes y mejoras ofertadas.

MEDIOS HUMANOS

PUESTO	CANT.	COSTE/AÑO	
Oficial 1ª electr.	3	16.139,90 €	48.419,70 €
Especialista electr.	3	15.426,95 €	46.280,85 €
			94.700,55 €
Cuota empresarial Seg. Social		36,9%	34.944,50 €
			129.645,05 €
Vacaciones, licencias y absentismo (12 %)			15.557,41 €
Uniformes y EPIs	6	120,00 €	720,00 €
		Subtotal	145.922,46 €

MEDIOS MATERIALES

ELEMENTO	CANT.	COSTE/AÑO	
Camión grúa	1	8.000,00 €	8.000,00 €
Vehículo	1	4.000,00 €	3.600,00 €
Otros medios materiales			3.000,00 €
		Subtotal	14.600,00 €

OTROS

Alquiler inmuebles		7.200,00 €	
Seguros		3.000,00 €	
P.A. Inspección reglamentaria de 4 a 6 C.T.		3.000,00 €	
P.A. Inspección reglamentaria de 12 a 18 LPC		3.600,00 €	
		Subtotal	16.800,00 €

MEDIOS HUMANOS		145.922,46 €
MEDIOS MATERIALES		14.600,00 €
OTROS		16.800,00 €

Total ejecución material		177.322,46 €
--------------------------	--	--------------

19 % G.G. Y Bº Industrial		33.691,27 €
---------------------------	--	-------------

16 % I.V.A.		33.762,20 €
-------------	--	-------------

TOTAL PRESUPUESTO		244.775,92 €
--------------------------	--	---------------------

**2.- Precios Unitarios de materiales**

ELEMENTO	€/ ud.
- Arrancadores 250 W. VSAP	44,48 €
- Arrancadores 150 W. VSAP	29,45 €
- Reactancia 250 W. VSAP ...	32,82 €
- Reactancia 150 W. VSAP ...	27,50 €
- Reactancia 250 W. VMCC ...	33,80 €
- Reactancia 125 W. VMCC ...	19,95 €
- Reactancia 80 W. VMCC ...	13,44 €
- Condensadores 20 UF...	6,74 €
- Condensadores 35 UF...	9,91 €
- Portalámparas E- 27...	2,30 €
- Portalámparas E- 40...	9,20 €
- Lámpara 125 W. VMCC ...	9,56 €
- Lámpara 250 W. VMCC ...	21,72 €
- Lámpara 80 W. VSAP ...	31,05 €
- Lámpara 150 W. VSAP. V 70 W SODIO	41,80 €
- Lámpara 250 W. VSAP	32,00 €
- Lámpara incandes. 60 W	1,15 €
- Lámpara incandes. 100 W. ...	1,16 €
- Lámpara incandes. 200 W. ...	3,27 €
- Tubo fluorec. 18 W. ...	3,26 €
- Tubo fluorec. 36 W. ...	4,90 €
- Tubo fluorec. 58 W.	5,90 €
- Lámpara cuarzo iodo 300 W. ...	7,09 €
- Lámpara cuarzo iodo 500 W. ...	8,50 €
- Lámpara cuarzo iodo 1.000 W. ...	20,23 €
- Lámpara cuarzo iodo 1.500 W. ...	27,04 €
- Lámpara proyector 400 W. VSAP. ...	32,61 €
- Lámpara proyector halógenos metálicos 400 W.	63,05 €
-Lam. proyector halogenos metálicos 1.000 W.	212,03 €
- Lámpara luz mezcla 160 W. ...	16,75 €
- Lámpara luz mezcla 250 W. ...	27,96 €
- Fusibles 2,4,6,10 A. ...	1,13 €
- Célula fotoeléctrica	83,90 €
- Reloj astronómico	201,40 €
- Reloj analógico s/ carril ...	100,95 €
- Automáticos magnetotérmicos II de 10 a 32 A. ...	38,99 €
- Automáticos magnetotérmicos 10 a 32 A. III ...	78,01 €
- Automático magnetotérmico 40 A. III ...	93,69 €
- Automáticos magnetotérmicos 10 a 25 A. IIII ...	210,85 €
- Automáticos magnetotérmicos 40 A. IIII ...	132,07 €
- Automáticos magnetotérmicos 63 A. IIII ...	299,45 €
- Interruptor diferencial 25 a 30 mA. II ...	56,33 €
- Interruptor diferencial 40 a 30 mA. II ...	55,13 €
- Interruptor diferencial 25 a 30 mA. IIII ...	246,54 €
- Interruptor diferencial 40 a 30 mA. IIII ...	256,29 €
- Interruptor diferencial 63 a 30 mA. IIII ...	556,04 €
- Rearme automático p/diferencial	179,17 €
- Poste de madera 7 m ...	121,43 €
- Poste de madera 9 m ...	217,14 €
- Báculos galvan. 8 m ...	357,20 €



- Báculos galvan. 10 m ...	541,60 €
- Columnas 8 m ...	345,00 €
- Columnas 10 m ...	445,00 €
- Tubo PVC rígido 125 mm ...	8,65 €
- Tubo PVC rígido 100 mm ...	5,62 €
- Tubo PVC flex. 63 mm ...	2,55 €
- Tubo PVC flex. 90 mm ...	3,75 €
- Conductor 750 V. 1,5 mm2 unip. ...	0,40 €
- Conductor 750 V. 2,5 mm2 unip. ...	0,63 €
- Conductor 750 V. 4 mm2 unip. ...	0,93 €
- Conductor 750 V. 6 mm2 unip. ...	1,35 €
- Conductor 750 V. 10 mm2 unip. ...	2,37 €
- Conductor 1.000 V. 1 x 6 mm2 ...	1,35 €
- Conductor 1.000 V. 1 x 10 mm2 ...	2,10 €
- Conductor 1.000 V. 1 x 16 mm2 ...	3,04 €
- Conductor 1.000 V. 1 x 25 mm2 ...	4,59 €
- Conductor 1.000 V. 2 x 2,5 mm2 ...	1,41 €
- Conductor 1.000 V. 2 x 4 mm2 ...	1,96 €
- Conductor 1.000 V. 2 x 6 mm2 ...	2,66 €
- Conductor 1.000 V. 2 x 10 mm2 ...	3,87 €
- Conductor 1.000 V. 4 x 4 mm2 ...	3,20 €
- Conductor 1.000 V. 4 x 6 mm2 ...	4,53 €
- Conductor 1.000 V. 4 x 10 mm2 ...	6,68 €
- Conductor 1.000 V. 4 x 16 mm2 ...	10,17 €

En el caso en que los medios materiales utilizados no estén contemplados en la relación anterior, y sin perjuicio de tomar como referencia en la medida de lo posible los mismos, éstos se fijarán de forma contradictoria.

3.- Presupuesto suministro elementos materiales destinados al mantenimiento curativo

Partida alzada a justificar en medición y composición, según precios unitarios de elementos materiales, con el límite de la partida presupuestaria anual destinada al efecto.

4.- Revisión de precios

El precio anual del contrato y los precios unitarios de elementos materiales, a partir de la segunda anualidad de ejecución del contrato, se determinará por actualización del precio inicial por aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Precio revisado} = \text{Precio inicial} \times K_t$$

$$K_t = 0,85 \text{ IPC}_t / \text{IPC}_0 + 0,15$$

Nomenclatura:

K_t = Coeficiente de revisión

IPC_t = Índice general de precios al consumo, ámbito nacional, correspondiente al mes anterior al del inicio del período que se revisa.

IPC_0 = Idem. en el mes en el que finalice el plazo de recepción de ofertas.

8.- MEDICIÓN Y ABONO

1.- El pago de las Tareas Típicas y Atípicas se realizará contra factura mensual emitida por el contratista por los servicios efectivamente prestados y conformada por la STS, por el importe máximo de la doceava parte del precio anual del contrato vigente.



2.- El pago de las Tareas Extraordinarias se realizará contra factura emitida por el contratista por cada servicio efectivamente prestado, conformada por la STS, y según los precios unitarios de mano de obra para horas extraordinarias ofertado; incrementados según el I.V.A. vigente.

3.- El pago de los elementos materiales utilizados en la ejecución de las Tareas Ordinarias se realizará mensualmente contra factura emitida por el contratista y conformada por la STS, según los precios unitarios ofertados, la medición de las unidades de obra ejecutadas y las órdenes de trabajo y reparación emitidas durante el periodo de tiempo citado; incrementados según el I.V.A. vigente.

4.- De las partes que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el adjudicatario del servicio está obligado a avisar a la STS, con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar la correspondiente medición y toma de datos. A falta de aviso anticipado queda obligado el adjudicatario a aceptar la medición y especificación que determine dicha STS.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deficiencias en la prestación del servicio se consideraran infracciones o faltas, que se clasificaran en:

a).- Infracciones muy graves.

- demora por plazo superior a 48 h. en la prestación del servicio, o paralización del servicio por igual plazo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- prestación irregular del servicio.
- fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.
- desobediencia reiterada, por mas de dos veces, de las ordenes escritas de la STS relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.
- cese en la prestación del servicio sin que concurren las circunstancias legales.

b).- Infracciones graves.

- incumplimiento de instrucciones sobre variaciones de detalle en el servicio cuya ejecución no implique gastos añadidos al adjudicatario.
- falta de información al supervisor y/o incumplimiento o resistencia a la inspección del servicio.
- reiteración de faltas leves.

c).- Infracciones leves.

- las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a).- Infracciones muy graves.

- multa de hasta 10.000 €.
- la reiteración podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). Infracciones graves.

- multa de hasta 5.000 €.
- la reiteración de hasta tres infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c). Infracciones leves.

- multa de hasta 1.000 €.



10.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- Mejora ofertada en cuanto a medios humanos adscritos íntegramente al servicio. Se valorará de 0 a 8 puntos.
- 2.- Disponibilidad de retenes de servicio para la atención de incidencias y disponibilidad para la ampliación de horario de prestación sobre la jornada laboral estricta. Se valorará de 0 a 6 puntos.
- 3.- Mejora porcentual única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de materiales incluidos en el capítulo presupuesto de este PCT. Se valorará de 0 a 6 puntos.
- 4.- Experiencia acreditada en labores de mantenimiento de alumbrado público en los últimos 10 años del personal a adscribir al servicio a razón de 0,6 puntos por año completo, hasta un máximo de 6 puntos.
- 5.- Precio unitario por hora de mano de obra para los servicios extraordinarios. Se valorará de 0 a 6 puntos.
- 6.- Otras mejoras. Se valorarán por su equivalente económico, pudiendo destinarse, a criterio de la STS, a otros conceptos que se estimen más adecuados, hasta el montante económico ofertado. Se valorará de 0 a 5 puntos.
- 7.- Mejora económica, respecto a las labores de mantenimiento ordinario justificada mediante presupuesto detallado y coherente con los términos de la oferta. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- 8.- Mejora ofertada en cuanto a maquinaria, medios técnicos y materiales adscritos íntegramente al servicio. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- 9.- Experiencia acreditada en mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios públicos en los últimos 10 años del personal a adscribir al servicio a razón de 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- 10.- Experiencia acreditada en mantenimiento de centros de transformación en los últimos 10 años del personal a adscribir al servicio a razón de 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos

En la ponderación de los criterios de selección y siempre que proceda, se tendrán en consideración los mismos según su valor económico equivalente. Puntuación máxima 50 puntos.

En cada oferta se incluirá listado diferenciado bajo el título MEJORAS OFERTADAS con todas y cada una de las mejoras presentadas que se desee sean valoradas para la selección del contratista, según el orden y los criterios anteriores. Las mejoras no relacionadas en el mencionado listado podrán no ser tenidas en cuenta en la valoración.

San Vicente del Raspeig a 10 de noviembre de 2009

Fdo. José Luis Louzao Ojeda
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL